



PROCESO EJECUTIVO 2020-445 A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL 2016-398

02/12/2020. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

La apoderada judicial de la señora MYRIAM GARZON RODRIGUEZ solicita se emita mandamiento ejecutivo de pago por las costas procesales \$ 3.000.000 contra la ejecutada COLPENSIONES.

Se solicita la ejecución de la sentencia, proferida por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL el día 01 de marzo de 2019 fl.75 a 80, en el proceso ordinario laboral 2016-00398 seguido por MYRIAM GARZON RODRIGUEZ contra la entidad COLPENSIONES por obligación de pagar, en la que se condenó al demandado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 3.000.000.00

El Art 100. del C.P.T. consagra *“PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.*

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el título base de ejecución.

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el título base de ejecución lo constituye el auto que líquido y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

Sin embargo tenemos que obra título judicial a favor del proceso N° 400100006858416 CONSTITUIDO EL DIA 08/10/2018 POR VALOR \$ 3.000.000,00, el cual se ordena la entrega a la parte demandante por intermedio de la apoderada judicial GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS identificada con c.c. 65.713.292 y T.P. 124.179 del C.S. DE LA J; de conforme a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante a folio 1 del expediente y por lo tanto se declara TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DE CONFORMIDAD AL ART 641 DEL C.G.P. Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION DE CONFORMIDAD AL ART 461 DEL C.G.P. Y SE ORDENA la entrega del título judicial N° 400100006858416 CONSTITUIDO EL DIA 08/10/2018 POR VALOR \$ 3.000.000,00, a la parte demandante por intermedio de la apoderada judicial GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS identificada con c.c. 65.713.292 y T.P. 124.179 del C.S. DE LA J; de conforme a la facultad de recibir otorgada en el poder obrante a folio 1 del expediente

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente digital y físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bc684ef218509348c350aa1436d398dd9f09c6e5224d020faa88e9ea7507b2**

Documento generado en 26/01/2021 02:57:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**